







CIRCULAR ASFI/ 839 /2024 La Paz, 31 OCT. 2024

Señores

**Presente** 

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

## Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

1. REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

## Sección 7: Disponibilidad y Monitoreo de Banca Electrónica

En el Artículo 5º "Informe de indicadores de interrupción de banca electrónica", se modifica la periodicidad de elaboración de este Informe y se insertan ajustes de redacción.

VO.BO SAGL/VRC/CDC/Fabiola Arismendi-R. Espinoza Vasquez DGE

Pág. 1 de 3

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres dél Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Se adiciona el Artículo 9º "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas", disponiendo sobre la realización y remisión del Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas.

## 2. REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS

# Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se inserta el Inciso I., que determina la fecha de entrada en vigencia de la modificación al Anexo 1 del Reglamento.

# Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

Se incorpora, entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la elaboración del Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas.

# 3. REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

# Sección 5: Información Trimestral

En el cuadro del Artículo 2º "Plazo de envío de la información trimestral", se inserta el reporte T005 "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas".

# Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3º "Plazo de implementación", se añade el Numeral 19, estableciendo el plazo para la entrada en vigencia de las modificaciones antes descritas.

## Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incorpora el reporte T005 "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas".

AGL/VRC/CDC/Fabiola Arismendi R

Pág. 2 de 3

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO en el REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS y en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, insertos en el Capítulo II, Título VI, Libro 2º, en el Capítulo II, Título IX, Libro 3º y en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF, respectivamente.

Atentamente.

Ivette/Espinoza Vásquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/Fabiola Arismendi

Pág. 3 de 3

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 618 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Pefensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio. 60 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: 1-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Tonl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central • Telf: (4) -3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central • Telf: (5) -2) •2174444 Int. 3901 • Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central • Telf (59) -3) •4629659 • Cochabamba: Centro Effensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (59) -4) •4854506 • 48584506 • 48584506 • 48584506 • 48584506 • ABBROON • Sucre: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (59) -4) •4854506 • 78786 • 787876 • nín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrió Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









RESOLUCIÓN ASFI/ 1099 /2024 La Paz, 31 0CT 2024

## **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 027/99, SB N° 072/2003, ASFI N° 405/2012, ASFI/1213/2022, ASFI/637/2024 y ASFI/899/2024, de 8 de marzo de 1999, 23 de julio de 2003, 15 de agosto de 2012, 31 de octubre de 2022, 1 de julio y 10 de septiembre de 2024, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Finançiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco

Pág. 1 de 6



La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo Telf: (591-2) 2820300 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Toni. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha Nº 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 : Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.









de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios; así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

# **CONSIDERANDO:**

L/VRC/CD/C/MM/V/MJ

Que, los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, establecen entre las atribuciones de ASFI las de: "t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras" y "u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas".

Que, el Parágrafo I, Artículo 29 de la LSF, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones".

Que, el Artículo 116 de la LSF, precisa que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI implementará encuestas anuales representativas que abarquen a todos los segmentos de consumidores financieros de todas las regiones del país, con el fin de evaluar sus necesidades en materia financiera, el nivel de atención a las mismas por parte de las entidades financieras y las percepciones de la población sobre el grado de cumplimiento de la función social de las entidades de intermediación financiera en la prestación de servicios financieros".

Que, el Parágrafo II, Artículo 438 de la LSF, prevé que: "Las unidades de auditoría interna deberán desarrollar una actividad independiente y objetiva de control eficiente, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades financieras, advirtiendo al directorio u órgano equivalente de la entidad sobre el carácter de la gobernabilidad, los procesos de gestión de riesgos y el cumplimiento de las políticas internas y el marco legal y regulatorio en la entidad. (...)".

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sóciedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, denominada al presente Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), compilado normativo que ahora contiene al

Pág. 2 de 6

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









**REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, inserto en su Capítulo III, Título II, Libro 5°.

Que, con Resolución SB N° 072/2003 de 23 de julio de 2003, la SBEF, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Control Interno y Auditoría Interna, al presente denominado **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS**, ahora contenido en el Capítulo II, Título IX, Libro 3° de la RNSF.

Que, mediante Resolución ASFI/899/2024 de 10 de septiembre de 2024, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones a los Reglamentos antes mencionados.

Que, con Resolución ASFI N° 405/2012 de 15 de agosto de 2012, ASFI aprobó y puso en vigencia el **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO**, actualmente contenido en el Capítulo II, Título VI, Libro 2° de la RNSF.

Que, mediante Resolución ASFI/637/2024 de 1 de julio de 2024, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, con Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

Que, el Artículo 3°, Sección 7 del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, contenido en el Capítulo II, Título VI, Libro 2° de la RNSF, determina que: "En el marco de lo dispuesto en el inciso d) del parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se establece que el tiempo acumulado de interrupción por fallas de los servicios brindados a través de banca electrónica, no deberá ser mayor o igual a doce (12) horas en el mes. (...) encontrándose sujetos al cumplimiento del señalado límite mensual acumulado de interrupción únicamente los indicadores IIBI-fallas e IIBM-fallas".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión, establecidas en los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, así como lo contemplado en el Parágrafo I, Artículo 29 de la citada Ley, en lo concerniente a emitir normativa prudencial de carácter general, a hacer cumplir las disposiciones reglamentarias, además de requerir de cada entidad bajo su ámbito de competencia, el o los documentos, reportes u otros necesarios, siendo que, por lo estipulado en el

Pág. 3 de 6

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundiach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2820300 • Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • 3336285 • 3336289 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584800 • Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



AGL/VRC/CDC/MMV/MI







Parágrafo II, Artículo 438 de la LSF, las unidades de auditoría interna de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), son la instancia llamada a advertir sobre el cumplimiento del marco legal y regulatorio y tomando en cuenta que, si bien, por lo regulado en el Artículo 3º, Sección 7 del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, ya se prevé un límite máximo mensual de interrupción por fallas de los servicios brindados a través de banca electrónica, por los resultados de la Encuesta Nacional de Servicios Financieros 2021, en aplicación de lo previsto en el Artículo 116 del enunciado cuerpo legal, en lo relativo a evaluar las necesidades de los consumidores financieros en materia financiera, se advirtió lo inherente a mejorar la continuidad de dichos servicios, con el propósito de optimizar el monitoreo de los indicadores de interrupción realizado por las EIF y de asegurar que la observancia del señalado límite sea verificada y reportada a ASFI periódicamente, es pertinente ajustar los preceptos contenidos en el mencionado Reglamento e incorporar en el mismo, lineamientos específicos para la remisión de información.

Que, en virtud al marco legal antes mencionado y a efectos de que la verificación señalada en el párrafo anterior, a ser realizada por la Unidad de Auditoría Interna, sea considerada por la misma, al momento de la elaboración de sus planes anuales de trabajo, corresponde modificar el "Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS.

Que, tomando en cuenta que los ajustes al **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS**, requieren la adecuación del plan anual de trabajo de la señalada Unidad, corresponde incorporar en dicho Reglamento, una previsión que establezca un plazo para el efecto.

Que, en sujeción a la facultad otorgada a esta Autoridad de Supervisión, por el precitado Parágrafo I, Artículo 29 de la LSF, de requerir reportes a las entidades supervisadas y dado que la información de la referida verificación deberá ser presentada periódicamente a ASFI por las EIF, cabe determinar en el **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, los aspectos atinentes para su remisión.

Que, teniendo presente que las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**, requieren de un plazo de implementación para proporcionar la información periódica, concierne incorporar en el mismo, una disposición que precise este plazo.

Pág. 4 de 6

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 8336288 · 3336288 · 3336288 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 21744444 Int. 390 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabraba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex)-ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel

Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se realizan las siguientes modificaciones:

1. REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

En la Sección 7, se modifica el Artículo 5° y se adiciona el Artículo 9°.

2. REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS

En la Sección 10, se inserta el Inciso I. en el Artículo Único.

Se modifica el Anexo 1.

3. REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

En la Sección 5, se modifica el Artículo 2°.

En la Sección 12, se cambia el contenido del Artículo 3°.

Se ajusta el Anexo 1.a.

## **CONSIDERANDO:**

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, al REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, se orientan principalmente a incorporar la obligatoriedad de que las EIF envíen información periódica a ASFI sobre la verificación del cumplimiento del límite máximo mensual de interrupción por fallas de los servicios brindados a través de banca electrónica.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas a la normativa antes señalada, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

# **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y spelacionada.

Pág. 5 de 6

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Trol. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









# **RESUELVE:**

**ÚNICO. -** Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a la siguiente normativa, contenida en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo a los textos que en Anexo forman parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera:

	RECOPELACIÓN DE NORMAS PARA SERV	/ICIOS FINANC	EROS	
N°	REGLAMENTO	7. 37 r	UBICACIÓN	
	NSCARE (V	CAPÍTULO	TITULO	LIBRO
1	REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO	II	VI	2°
2	REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS	11	IX	3°
3	REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN	III	н	5°

Registrese, publiquese y cúmplase.

Ivette Espinosa Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA A.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Pág. 6 de 6

AGL/VRC/CDC/MMV/MIZC

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Cátólica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", plasos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336286 - 3336286 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Eunín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

## SECCIÓN 7: DISPONIBILIDAD Y MONITOREO DE BANCA ELECTRÓNICA

Artículo 1º - (Disponibilidad de la banca electrónica) La entidad supervisada que implemente canales de banca electrónica para la atención de clientes y/o usuarios, debe publicar en un lugar de fácil acceso de su sitio web, la disponibilidad de dichos mecanismos para la realización de transacciones, los horarios de liquidación de operaciones, las medidas de seguridad para la utilización de estos canales y si existieran interrupciones programadas del servicio.

Artículo 2º - (Monitoreo) La entidad supervisada debe implementar mecanismos de monitoreo continuo de desempeño y seguridad, así como velar por el adecuado funcionamiento de sus sistemas de bança electrónica.

Artículo 3° - (Indicador de interrupción del servicio) En el marco de lo dispuesto en el inciso d) del parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se establece que el tiempo acumulado de interrupción por fallas de los servicios brindados a través de banca electrónica, no deberá ser mayor o igual a doce (12) horas en el mes.

Para medir el cumplimiento de dicha disposición, se consideran los siguientes indicadores:

- a. Indicadores de interrupción de banca por internet (IIBI)
  - 1. IIBI-proveedor: Interrupción del servicio por causa del proveedor;
  - 2. IIBI-programada: Interrupción programada del servicio;
  - 3. IIBI-fallas: Interrupción no programada del servicio.
- **b.** Indicadores de interrupción de banca móvil (IIBM)
  - 1. IIBM-proveedor: Interrupción del servicio por causa del proveedor,
  - 2. IIBM-programada: Interrupción programada del servicio;
  - 3. IIBM-fallas: Interrupción no programada del servicio.

Todos los indicadores deben ser medidos en horas, encontrándose sujetos al cumplimiento del señalado límite mensual acumulado de interrupción únicamente los indicadores IIBI-fallas e IIBM-fallas.

Artículo 4° - (Sistema de monitoreo de interrupción del servicio) La entidad supervisada debe implementar un sistema de registro del tiempo de disponibilidad de sus sistemas de banca por internet y banca móvil, con el objeto de contar con estadísticas que le permitan monitorear la continuidad de servicios provistos a través de dichas plataformas. Asimismo, el citado sistema debe generar reportes que permitan a la entidad supervisada, efectuar la medición de los indicadores de interrupción de servicio establecidos en el Artículo 3° de la presente Sección.

Artículo 5° - (Informe de indicadores de interrupción de banca electrónica) La entidad supervisada debe elaborar informes mensuales con base en los reportes de medición de los indicadores de interrupción de banca por internet y banca móvil, a nivel de cada categoría definida, los cuales tienen que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y ser remitidos a ASFI cuando así se requiera, determinando las acciones correctivas pertinentes de manera oportuna.



Artículo 6° - (Comunicación de la suspensión de atención a través de banca electrónica) La entidad supervisada debe poner en conocimiento de ASFI sobre la suspensión de sus servicios de banca electrónica, cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a. Interrupción programada del servicio, a objeto de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo;
- b. Interrupción no programada del servicio por causa atribuible al proveedor del servicio de telecomunicaciones;
- c. Interrupción no programada del servicio, debida a fallas técnicas, operativas y de manipulación (factor humano), debido a mantenimiento deficiente o inexistente, falta de previsión, errores humanos, factores fortuitos y factores de fuerza mayor.

Dicha comunicación debe ser realizada con anticipación de diez (10) días hábiles administrativos cuando se trate de una interrupción programada, debiendo adjuntar el respaldo de la comunicación efectuada al consumidor financiero o en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos de producido el hecho para el caso de las interrupciones no programadas, adjuntando la justificación pertinente.

Artículo 7° - (Difusión de información sobre servicios de banca electrónica) La entidad supervisada que implemente banca electrónica debe informar a sus clientes y/o usuarios de forma escrita, impresa o a través de medios electrónicos lo siguiente:

- a. Servicios de banca electrónica ofrecidos y las responsabilidades de su uso;
- b. Procedimientos para la afiliación, cancelación, suspensión y reactivación del servicio;
- c. Comisiones y tarifas por el uso de servicio de banca electrónica, cuando corresponda;
- d. Procedimiento para informar cualquier irregularidad detectada.

Artículo 8° - (Campañas de uso de servicios de banca electrónica) Las entidades supervisadas deben informar a sus clientes y/o usuarios, mediante campañas educacionales, sobre la manera de utilizar con eficiencia y seguridad los servicios financieros provistos a través de la banca electrónica, en el marco de lo previsto en el inciso f), parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Artículo 9° - (Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas) La entidad supervisada debe remitir a ASFI, un informe trimestral, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, sobre la verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas de los indicadores IIBI-fallas e IIBM-fallas, previsto en el Artículo 3° de la presente Sección, considerando para dicho efecto, lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.



# SECCIÓN 10: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Plazo de Adecuación) Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los Comités de Auditoría y Consejo de Vigilancia, así como los Auditores Internos deben considerar lo siguiente:

- a. Los informes de la Unidad de Auditoría Interna emitidos a partir del 1 de enero de 2016, deben adecuar su contenido mínimo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Sección 8 del presente Reglamento, por lo que los informes elaborados hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán mantener el contenido aprobado con Resolución ASFI N° 680/2013 de 15 de octubre de 2013;
- b. El Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2017 y en adelante, debe adecuarse plenamente al contenido requerido en el presente Reglamento, por lo que el Plan para la gestión 2016, remitido a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), hasta el 20 de diciembre de 2015, considerará mínimamente lo señalado en los incisos a., d. y e. del Artículo 1º de la Sección 7, así como el Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna", estando facultadas para ampliar su contenido;
- c. El Manual de la Unidad de Auditoría Interna deberá adecuarse al contenido mínimo señalado en el Artículo 2° de la Sección 5 del presente Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2015;
- d. El Plan Anual de Trabajo para la gestión 2018, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero que obtenga su Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI antes del 26 de diciembre de 2017, debe ser presentado hasta el 16 de febrero de 2018;
- e. La Sociedad Controladora del Grupo Finançiero que obtenga su Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI de forma posterior al 26 de diciembre de 2017, tendrá un plazo para remitir el Plan Anual de Trabajo elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, hasta treinta (30) días hábiles administrativos de iniciadas sus operaciones;
- f. El Registro de Productos Financieros, establecido en el inciso k. del Artículo 2° de la Sección 3 del presente Reglamento, deberá ser elaborado hasta del 31 de diciembre de 2018, consignando los productos vigentes;
- g. El Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2023 y en adelante, debe adecuarse plenamente al contenido requerido en el presente Reglamento, por lo que la remisión del citado Plan para la gestión 2023, a ASFI, hasta el 20 de diciembre de 2022, considerará mínimamente lo señalado en el Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna", estando facultadas para ampliar su contenido;
- h. El Numeral oo. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento, debe ser incluido en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2024 y en adelante.
- i. El Numeral pp. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento, debe ser incluido en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2024 y en adelante.



- j. La modificación efectuada en el Inciso mm. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento, aprobada con Resolución ASFI/236/2024 de 11 de marzo de 2024, debe ser considerada en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2025 y en adelante.
- k. La modificación efectuada al Inciso pp. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento, aprobada con Resolución ASFI/899/2024 de 10 de septiembre de 2024, debe ser considerada en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2025 y en adelante.
- La modificación efectuada al Inciso qq. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del presente Reglamento, aprobada con Resolución ASFI/1099/2024 de 31 de octubre de 2024, debe ser considerada en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2025 y en adelante.

El Comité de Auditoría y el Consejo de Vigilancia, son responsables de efectuar el seguimiento a las adecuaciones señaladas en el presente Artículo.



# LIBRO 3°, TÍTULO IX, CAPÍTULO II

# ANEXO 1: ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna debe incorporar la revisión de los siguientes aspectos, en función a las operaciones y servicios que presta la entidad supervisada, considerando en la realización del trabajo, mínimamente las instrucciones contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

- 1	Descripción	Libro Título Capítulo	Sección	Artículo
a.	Prestación de Servicios de Remesas;	L01T02C07	6	6
b.	Revisión de los bienes adjudicados y su tratamiento;	L02T01C05	3	2
c.	Revisión de cuentas corrientes, a plazo y de ahorro de los empleados;	L02T02C04	3	2
d.	Revisión de Límites Legales y Relaciones Técnicas;	-	-	-
e	Registro de Bancos Extranjeros con Grado de Inversión;	L02T05C01	2	8
f.	Caución de Directores u Órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios;	L02T05C03	3	1
g.	Seguimiento anual de los procesos iniciados, relacionados a la baja o al hecho posterior a la baja del sujeto de registro;	L02T05C04	5	5
h.	Cajeros Automáticos y sistemas relacionados;	L02T06C01	8	. 2
i.	Revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Puntos de Venta de Seguros de Comercialización Masiva;	L02T07C01	3	2
j.	Contribuciones o aportes a fines sociales, culturales y gremiales;	L02T07C02	3	2
k.	Revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Entidades de Intermediación Financiera que actúan como Tomadores de Seguros Colectivos;	L02T07C03	5	2
1.	Funcionamiento del Fondo de Garantía;	L02T07C04	5	. 2
m.	Cumplimiento de las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos;	L03T01C01	6	1
n.	Riesgo crediticio y calificación de cartera de créditos;	L03T02C01 L03T02C04		
0.	Riesgo de liquidez;	L03T03C01	6	1
p.	Cumplimiento de los Tipos de Cambio Máximo de Venta y Mínimo de Compra;	L03T04C02	3	3
q.	Riesgo por tipo de cambio;	L03T04C01	5	1
r.	Control de la Posición Cambiaria;	L03T04C03	3	2
S.	Riesgo Operativo;	L03T05C02	7	1
t.	Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos;	L03T06C01	4	4
u.	Gestión de Seguridad de la Información;	L03T07C02	12-	1
v.	Análisis de Vulnerabilidades;	L03T07C02	12	` 1
w.	Pruebas realizadas a los Planes de contingencias tecnológicas y de continuidad del negocio;	L03T07C02	12	1
x.	Seguridad Física;	L03T07C03	6	1

Control de versiones Circular ASFI/839/2024 (Última)



Capítulo II Anexo 1 Página 1/3



	Descripción	Libro Título Cápítulo	Sección -	Artículo
у.	Consolidación de estados financieros del conglomerado (en tanto no se otorgue la Licencia de Funcionamiento de las Sociedad Controladora de Grupos Financieros);	L03T08C01		13
Z.	Análisis Financiero de los estados financieros;	L03T09C02	6	7
aa.	Cartera de Inversiones;	L03T09C02	6	. 7
bb.	Cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas, Asamblea de Socios o Asociados, según corresponda, el Directorio, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o el Comité de Auditoría;	L03T09C02	6	7
cc.	Cumplimiento y avances del Plan Estratégico;	L03T09C02	6	7
dd.	Seguimiento de la regularización e implementación de instrucciones, observaciones y recomendaciones de ASFI y Auditores Externos;	L03T09C02	6	7
ee.	Consolidación de estados financieros de la Sociedad Controladora de Grupos Financieros (a partir de la otorgación de la Licencia de Funcionamiento);	L03T09C02	7	4
ff.	Evaluación de las operaciones intragrupo;	L03T09C02	7	. 4
gg.	Puntos de reclamo;	L04T01C01	4	2
hh.	Servicio de Distribución, Canje y Fraccionamiento del Material Monetario;	L04T01C03	3	5
ii.	Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad;	L05T02C03	4	2
jj.	Legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo, así como de la aplicación de medidas contra el financiamiento de la proliferacion de armas de destrucción masiva;	-	-	-
kk.	Sistemas de Información y Comunicación de al menos:			
1	Encaje Legal;	L02T02C08	7	2
2	Central de Información Crediticia (CIC);	L03T02C02	. 2	5
3	Cuentas Corrientes clausuradas;	L02T02C03	4	4
4	Módulo de Registro de Información Institucional del Sistema de Registro del Mercado Integrado;	L03T09C02	6	7
5	Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).	L03T09C02	. 6	7
11.	Revisiones y controles acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratos.	L02T05C07	5	2
mm.	Informe respecto a la administración de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Gremial y del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción (Parágrafo I, Artículo 13, de los Decretos Supremos N° 2136 y N° 2137, ambos del 9 de octubre de 2014; Parágrafo I, Artículo 12 del Decreto Supremo N° 2614 de 2 de diciembre de 2015; Artículo 25 del Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022 y Artículo 25 del Reglamento del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción, aprobado con Resolución Ministerial N° 015 de 25 de enero de 2024).	L03T09C02	7	5
nn.	Verificación de Límites de Financiamiento entre Entidades de Intermediación Financiera.	L03T02C06	2	4
00.	Informe referido a la verificación de que los accionistas, socios y asociados, hasta el nivel de persona natural, así como que los directores, consejeros y	L03T09C02	7	6

Control de versiones Circular ASFI/839/2024 (Última) Libro 3° Título IX Capítulo II Anexo I Página 2/3



	Descripción	Libro Título Capítulo	Sección	Artículo
	ejecutivos de la entidad supervisada, no se encuentren registrados en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.		,	
pp	Informe respecto a la correcta administración del Fondo para Capital Semilla, del Fondo de Crédito de Apoyo a Micro Empresas, del Fondo de Crédito de Apoyo a la Juventud y del Fondo de Crédito Emprende Bolivia.	L03T09C02	7	7
qq	Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas.	L02T06C02	7	9



## SECCIÓN 5: INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Artículo 1º - (Contenido de la información trimestral) Las entidades supervisadas deben remitir trimestralmente, la información detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, formatos, nombres de archivos y sistemas señalados en el mismo.

Artículo 2° - (Plazo de envío de la información trimestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información trimestral, detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, en los siguientes plazos:

Código	Detalle de reportes	Plazo para el envío 1
T001	Registro del Capital Privado Extranjero	Hasta el día 15 del mes siguiente al trimestre que corresponda
T004	Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad	Hasta el día 15 del mes siguiente al trimestre que corresponda
T005	Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas	Hasta el día 7 del mes siguiente al trimestre que corresponda
TC** <sup>2</sup> ·	Trimestral Central de Información de Riesgo Operativo	Hasta el día 5 del mes siguiente al trimestre que corresponda

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3° - (Registro de capital privado extranjero) A objeto de dar cumplimiento al Reglamento para el Registro del Capital Privado Extranjero y atendiendo a la solicitud del Banco Central de Bolivia (BCB), amparada en los Artículos 20° y 21° de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, las entidades supervisadas deben llenar los Formularios CPE 0 al CPE 9 contenidos en el Anexo 3 "Registro del Capital Privado Extranjero" del presente Reglamento y remitirlos, directamente, a la Gerencia de Política Económica del BCB.

Para la remisión de la información al BCB, las entidades supervisadas deben tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para el Registro del Capital Privado Extranjero del BCB.

Artículo 4° - (Información no presentada) La información con periodicidad trimestral, que no sea recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los treinta (30) días, posteriores al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 2° de esta Sección, será considerada como "no presentada" para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.



Control de versiones Circular ASFI/839/2024 (última)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Grupo de archivos detallados en el Anexo 1.a del presente Reglamento.

## SECCIÓN 12: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Remisión información Anexo 4.29) Para el envío de la información correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, las entidades supervisadas deben considerar únicamente, el llenado de las cuatro (4) primeras columnas del Anexo 4.29. A partir de la información correspondiente al segundo semestre de la gestión 2013, deben efectuar el llenado de las cinco (5) columnas establecidas en el Anexo 4.29.

Artículo 2º - (Envío de información de nuevas entidades) Las Instituciones Financieras de Desarrollo y las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias, en proceso de adecuación, así como las Entidades Financieras de Vivienda que obtengan su Licencia de Funcionamiento en la gestión 2015 y posteriores, realizarán el envío de la información detallada en el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del presente Reglamento, con "Tipo de Envío = E (Electrónica)", a través del Sistema de Captura de Información Periódica.

Artículo 3° - (Plazo de implementación) Para la implementación del presente Reglamento, se disponen los siguientes plazos:

- 1. Las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas en el mes de octubre de 2015, entran en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2015.
- 2. Las entidades supervisadas deben remitir el primer informe semestral a ASFI del cálculo del Indicador de No Operatividad de Cajeros Automáticos (INO) promedio mensual, conforme lo establecido en el Artículo 4°, Sección 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Cajeros Automáticos, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 2° de la RNSF.
- 3. Las disposiciones referidas al envío de información diaria, semanal y mensual, incorporadas en las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas en el mes de abril de 2016, entran en vigencia a partir del 9 de mayo de 2016.
- 4. Las entidades de intermediación financiera deben remitir el primer Balance Social y el Informe sobre los Servicios Financieros Orientados a la Función Social, conforme lo establecido en el Artículo 2°, Sección 6 del Reglamento para la Función Social de los Servicios Financieros, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la RNSF.
- 5. Las modificaciones al presente Reglamento, referidas a la codificación y denominación de reportes, aprobadas en el mes de mayo de 2017, entran en vigencia a partir del 1 de julio de 2017.
- 6. El envío de los archivos consignados con los códigos "MB20", "MC14", "MC15", "MC16" "MC19" y "MC20" aplica a partir del reporte correspondiente al mes de agosto de 2017.
- 7. El reporte de créditos refinanciados y/o reprogramados créditos refinanciados con cuotas diferidas y/o reprogramados con cuotas diferidas, incorporado en las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/362/2021 de 4 de mayo de 2021, entran en vigencia, para su envío de forma diaria, a partir del 1 de junio de 2021.
- 8. Las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/982/2021 de 27 de octubre de 2021, entran en vigencia a partir del 3 de enero de 2022, al efecto, el envío de los reportes de las Casas de Cambio Unipersonales consideradas en la nota aclaratoria 2 del Anexo 1.b, será el siguiente:



- **a.** El último reporte diario correspondiente al 31 de diciembre de 2021, debe ser enviado el primer día hábil de enero de 2022;
- b. El primer reporte semanal con información del 1 al 7 de enero de 2022, debe ser enviado hasta el 10 de enero de 2022. Para dicho efecto, ASFI comunicará hasta el 30 de noviembre de 2021, a las Casas de Cambio Unipersonales con Activos inferiores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 de bolivianos), la obligación de remitir el reporte S006, considerando el promedio de los activos reportados de la gestión 2020.
- 9. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/128/2022 de 14 de febrero de 2022, entrarán en vigencia a partir del 28 de febrero de 2022.
- 10. Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/365/2022 de 31 de marzo de 2022, entrarán en vigencia a partir del 1 de abril de 2022. Al efecto, el primer envío del reporte A035, correspondiente a la gestión 2022, debe ser presentado excepcionalmente hasta el 30 de junio de 2022.
- 11.Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/686/2022 de 9 de junio de 2022, entrarán en vigencia a partir del 30 de junio de 2022.
- 12.Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/771/2022 de 30 de junio de 2022, entrarán en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022.
- 13. El primer reporte A036 "Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes", incorporado con las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/1044/2022 de 7 de septiembre de 2022, debe ser presentado hasta el 31 de marzo 2023, con información de la gestión 2022.
- 14. Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/882/2023 de 4 de agosto de 2023 entrarán en vigencia a partir del 31 de agosto de 2023. Al efecto, el primer envío del reporte A038, correspondiente a la gestión 2023, debe ser presentado excepcionalmente hasta el 15 de septiembre de 2023.
  - El primer envío del reporte M030 "Mensual Tarifario", incorporado con las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/099/2024 de 2 de febrero de 2024, debe ser presentado hasta el décimo día hábil del mes de marzo de 2024, con información al mes de febrero de 2024.
- 15.El primer envío del reporte M030 "Mensual Tarifario", con las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/151/2024 de 20 de febrero de 2024, debe ser presentado hasta el décimo día hábil del mes de marzo de 2024, con información al mes de febrero de 2024.
- 16.Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/236/2024 de 11 de marzo de 2024, entrarán en vigencia a partir del 28 de marzo de 2024.
- 17.Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/252/2024 de 15 de marzo de 2024, entrarán en vigencia a partir del 28 de marzo de 2024.



- 18.Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/899/2024 de 10 de septiembre de 2024, entrarán en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2024.
- 19. Las modificaciones realizadas al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/1099/2024 de 31 de octubre de 2024, entrarán en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2024.

Control de versiones Circular ASFI/839/2024 (última) Libro 5° Título II Capítulo III Sección 12 Página 3/3





Libro 5°. Titulo II. Capítulo III

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

	Anexo	l.a: Matriz de Información Periódica																								
				1	111110										1			1		* 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		A STREAM	\			
rodicidad del cavi		Deballe de la información	No. Statute	* tole *	A. H. H. H. B. C.	The state of the s				1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	140			1873 / 1844 18470 /		6 2 1/2 6 1/2 1/2 6 1/2 1/2	Tipe Co.		Carrier Street			10 4 CT 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		igas de	1 40	,,
ž	Codigo		N <sub>ii</sub>	1	1		S. Arter	CC BR	The I	Story	Tide V	13.	Alic Vi	Mar 1	fi / 1	70/L / 1	P. Comment	Wall /	B. C.	Artes 1	Ela /	160. V	elan V	11/4 / 3	THE !	
1	D001	Balance diario - Ponderacion de activos	É	SCIP	Diario Encaje	IFAAAAMMDDP.CodEnvio	L03T06C01	3	7°				•	•	٠	٠	٠	*			11111					
1	D002	Balance diario - Encaje legal	E	SCIP	1	IFAAAAMMDDA CodEnvio	1.02T02C08	. 5	l°	1000			*	•	•	•	•				000	10000				(1), (7)
1	D004	Depósitos por departamentos Anexo R (Obligaciones con EIF)	E	SCIP	1	IF AAAAMMDDS CodEnvio IF AAAAMMDDR CodEnvio	X			1		·	1:1	•	$\div$	$\div$	· ·									(1). (7)
1	0005	Reporte de posición en moneda extranjera	E	SCIP	1	BFAAAAAMMDDX CodEnvie >	L03T04C03	3		4::::	·	÷	<del>                                     </del>	•	-:-							1				
1	D006	Reports de tasas de intenis	E	SCO-BCB	Diario Tabas de Interes Activas	T Aamenád zip	LesTorces	4	i i	1		-	<del>                                     </del>	-	•							لنبنيا	لننتنا	لنبننا		
l۷	D007	Reporte de tasas interbancarias	E	SCO-BCB	Diario Operaciones Interbancarias	Tlammed zip	1.05TUIC03	4	1	1.1.1	۱÷	- <del>-</del>	∺		-		÷									
2	DOOS	Reporte de tipos de cambio	E	SCO-BCB	Diario Tipo de Cambio	TCammidd.zip	LOSTOLCO3	4	-1"	11111	-		1	-	•	-	<del>-</del>					1			+	
4	D009	Información diaria adicional	Ε	SCIP	Diario Información Adicional	IAAAAAMMDDA.CodEnvio	1.05T02C03	2		1000				•		-	-		*****						*****	*******
15	D010	Transacciones de compra y venta de moneda extranjera	E	SCIP	CC - Diario	CVAAAAMMDDA CodEnvio	L05T02C03	2		1									-	1	11111	1		-	*****	(2)
1	D011	Reporte de transferencias al y del exterior	E	SCIP	Transferencias Al y Del Exterior	TRAAAAMMEDDA CodFavio	L05T02C03	2		1.77			1 .		1755		*			77.7				10000	1 1 1 1	(1)
1	D012	Reporte de créditos refinanciados y o reprogramados - Créditos refinanciados con cuotas	Е	SCIP	Créditos refinanciados y o	CSAAAAMMDDC CodEnvio -	1.05T02C03	2	2"	1	<del>  .  </del>					****	_									(14)
1		diferidas y o reprogramados con cuotas diferidas			reprogramados Créditos			1	1 -	100	1 -	_	1 1	- 1	^	- I		1							1000	1 (14)
	ì				refinanciados con cuotas diferidas y o reprogramados con cuotas					100	li	İ		- 1	- 1			ł				1000		1000		1 1
				-	diferidas		1			1000						- 1						1000	1000		1000	l I
	L	l '			f								J [			- 1		l							100	Ι, Ι
Г.	S001	Analiss de limites de liquidez	Ε	SCIP	Semanul Reportes Liquidez	FAAAAMMDDN CodFavio	L03T03C01	5	21	2	•	•	•	•	•	•	•		0000	1000	1000	300	2000	1000		(1)
I₹	\$002	Flujo de caja proyectado	Ε	SCIP		IFAAAAMMDDO CodEnvio	L03T03C01	5	2°	3	•	•	•	•		. ^.					1000	1000			10000	(t)
Įş		Ratios de sensibilidad al riesgo cambiario	E	SCIP		IFSAAAAMMDDS.CodEnvio	L03T04C01	4			*	•	•	• '	•	*	•	•								
SE M	S004	Definición de limitos de liquidez	E	SCIP		IF AAAAMMDDI 'CodEnvio	L03T03C01	. 5	2	2	*	•	•	•	•	*	*					1000		1000		(1)
L	5005	Definición de los ratios de sensibilidad por riesgo de tipo de cambio	Ε	SCIP		IFSAAAAMMDDSA CodEnvio	L03T04C01	4	1000		•	•	•	•	•	*					000	1000		1000		12.00
1	MB01 MB02	Ponderación de activos Estados financieros	E	SCIP	Mensual Balance	IFAAAAMMODE CodEnvio	• L03T06C01	3	7	11111	•	٠	*	•		. *	*					2000				
1	MB03	Estados financieros departamentalizades	E	SCIP		IFAAAAMMDDR CodEnvio	MCEF			1	-:	$\div$			$\div$	<del>:  </del>	÷		· ·			1	لنننا	لنبنن		(1)
1	MB04	Estratificación de depósitos del público consolidado por saldos	F	SCIP	ł	IFAAAAMMDDG CodEavio	1.05T02C03			18.0	<del></del>	÷	<del>                                     </del>	-	-		-									(1), (7)
1	M805	Estratificación de depósitos del público departamentalizado por saldos	E	SCIP	1	IF AAAAMMDDI CodEnvio	L05T02C03			18.B		•	. 1	•	•							1000	*****			(1), (7)
1	MB06	Estratificación de depósitos del público consolidado por número de cuentas	É	SCIP	1	IF AAAAMMDDH Codfinsio					•	•		•	•	*			1000	33.33	1000	10000		1000		(1), (7)
1	MB07	Estratificación de depósitos del público departamentalizado por número de cuentas	E	SCIP		IFAAAAMMDDJ.CodEnvio					•		*	*	*	*	*									(1), (7)
1	MB08	Programación menetaria	Ę	SCIP		IFAAAAMMDDE.CodEnvio					•	٠	•	٠	٠	•										(1)
1	MB09 MB10	Encaje legal	E	SCIP	<b>!</b>	IF AAAAMMDDA CodEnvio	1.02T02C08			1	•	•	•	*	•	*	*	0000	11111			لتنتا	لتتنا	لتنتنز		(1), (7)
1		Reporte complementario de calificación de cartera  Depósitos por departamentos	E	SCIP	1	B-AAAAMMDDS.CodEnvio				1	:	•	;		-	-	*	•				1	لنننا			(1), (7)
1	MB12	Depositos por departamento y localidad	E	SCIP	1	IFAAAAMMDDL CodEnvio				<b>†</b>	-	-	-			$\overrightarrow{\cdot}$	*		<del>                                      </del>				HH			(1), (7)
1.		Anexo R (Obligaciones con EIF)	E	SCIP	1	IFAAAAMMDDR.CodEnvio				1000		*	•	*	*	1	*		*	•	*					
<b> </b> ₹		Calce de plazos		SCIP		IFAAAAMMDDM.CodEnvio	L03T03C01	3	2°	4	•	. *	-	. *	•	*		10000				لننتا				(1)
12		Reporte de posición en monoda extranjera Reporte de obligaciones subordinadas instrumentadas mediante bosos	E	SCIP		IF AAAAMMDDX CodEnvio IFAAAAMMDDQ CodEnvio				-	-	*	<del>  :  </del>	*	*	-						لننتها	لنتتا			
Z		Reporte de obligaciones subordinadas instrumentadas mediante contrato de préstanto	E	SCIP	1	IF AAAAMMDDK CodEnvio				1 1 1	$\vdash$	-	<del>  ;  </del>		$\vdots$		÷					$\vdash$			-	
Σ		Obligaciones por plazo de vencimiento	E	SCIP	1	IF AAAAMMDDV CodEnvio				1		-	-				÷	· · ·			*****	-	لبنبز		لننت	(1). (3). (7)
	MB19	Ajuste para cuadre de balance por departamento y consolidado	E	SCIP	1	JF AAAAAMMDDD.CodEnvio				1	-				•		-	•				1			انتا	(1). (3). (3)
1	MB20	Otras formas de financiamiento computable	Ε	SCIP	1	JF AAAAMMIDDAA CodEmso	1.05T02C03	4	7:	1000				333		200	1000			1000	1000					
1	MC01	Operaciones	E	SCIP	Mensual Central de Información	CRAAAAMMODK.CodEnvio	LQ3T02C02				•	•,	•	•	*	•	*					1000				(4), (21)
1		Obligados	E	SCIP	Crediticia	CRAAAAMDDP.CodEnvio					•		•		*	•	•				3333				(	(4), (21)
1	MC03	Cuenta contable	E	SCIP		CRAAAAMMDDO CodEnsio			2000	100	•	٠	*		•	• 1	٠	•		330	2000		1000			(4), (21)
1	MC04	Calificación	E	SCIP		CRAAAAMMDDM CodEnvio		100	12:00	100	•	٠	•	•	•	•	•	•	11111	11:00	11111	(333)	0000		1000	(4), (21)
1		Ciarantia	E	SCIP	,	CRAAAAMMDDL.CodEnvio				100	•	٠	•	•	•	•	•	*					200			(21)
1		Linea de uródito	Ę	SCIP		CRAAAAMMDDN.CodEnvio					•	*	*	•	*	*					000	لتنا		::::J		(21)
1		Plan de pages		SCIP		CRAAAAMMDDQ CodEnvio			( ) ( )	1000	•	٠	*	*	٠	*	*	*	1000	300	000	$\Box$	300	::::	اتنت	(21)
1		Administración fidescomisos	E	SCIP		CRAMAMMDDS.CodEnvio				1000		•	•	*	•	•	•	1000			0000	لتتنا	ليندن		لننتنز	(21)
	MC09	Saldo de cartera y contingente por el tipo de garantia	Ε	SCIP	I	CRAAAAMDDG CodEnvio			Tarana a	1000						•		•	12.55	1000	10000	provid		A 100 1		(21)

l'ontrol de Versiones Circular ASF1/839/2024 (última) Libro 5" Titulo 11 Capitulo 111 Anexo 1.a Pagina 1/4



Libro 5°. Título II, Capítulo III Anexo 1.a: Matriz de Información Periódic Detaile de la información

MCIO Escutificación de contra y certisquete por monto y minoro de protatarios

MCIO Escutificación de contra y certisquete por monto y minoro de protatarios

MCIO Espectamento Certable

MCIO Espectamento Certable

MCIO Espectamento Certable

MCIO Espectamento Certable

MCIO Espectamento gerendas en el grando

MCIO Espectamento transferiola.

MCIO Conjone contenioso.

MCIO Espectamento transferiola.

MCIO Conjone contenioso.

MCIO Espectamento del grapo contenioso

MCIO Conjone develamento el suctor productivo financiados con protatemen de usa estrádad a otra mACIO Conjone develamento el substanta en estradad a otra mACIO Conjone develamento el substanta en estradad a otra mACIO Conjone develamento el substanta en estradad en intermediación financiamento estrategicas

MCIO Especiales complementaria de la especución

MCIO Especiales complementaria de la especución

MCIO Especiales complementaria de la especución

MCIO Especiales develamento

MCIO Especiales develamento

MCIO Especiales develamento

MCIO Especiales confederados de lecturos

MCIO Especiales develamento

MCIO Especiales considerados de certificados de deposites y homo de proude producto de certificados de deposites y homo de proude producto de certificados de deposites y homo de proude producto de certificados de deposites y homo de proude producto de certificados de deposites y homo de proude producto de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de proude productos de certificados de deposites y homo de pr (21) (21) CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDDD CAEIRIN
CRAAAMBIDDD CAEIRIN
CRAAAMBIDDA CAEIRIN
CRAAAMBIDA I.03T02C02 (21) L03T02C02 L03T02C02 (21) (1), (21) (1), (21) (21) (21) (21) (21) (4), (21) (1), (7) (1) (1) mdd zip wmddA CodEnvi • (4), (19), (20) M026 M028 Parte mensual consolidado de certificados de depósito y bonos de prenda Detalle de ingresos y gustos del(de los) Fondo(s) de Garantia y del(de los) Fondo(s) de Crédio 1.05T02C03 Ε (13), (20) nformación general de Personas Expuestas Politicamente (PEP) L05T02C03 PEPAAAAMMDDA CodEnya L05T02C03 E IFAAAAMMDDC.CodEnvio MCEF (21) T001 Regative del capital privade extensjon o
T004 Regative del capital privade extensjon o
T005 Regative de constitute de depoistos ora natives de primere calidad
T005 Esterna de verificación del caraplimiento del llunio de interrupción per fallas
T000 Person Ringio Charativo
T000 Contaci Centalida
T000 Tipo Evente
T000 Tipo Evente BCB L01T04C04 (1), (7) -9\* 1.02T06C02 DAAAAMMDDA.CodE 1.03T05C02 ROAAAANMDDA.CodEnvio ROAAAANMDDC.CodEnvio ROAAAANMDDC.CodEnvio E E ROAAAAMMDDE CodEnvic ROAAAAMADDF CodEnvic (10) (1), (7), E SCIP IFAAAAMMDD EDD.CodEnvi (1), (7), (12) (1), (7), (12) SM10 Informe de disponibilidad de cajeros automáticos DCAAAAMMDDA.CodEnvio L02T06C01 Е SCIP . . . \* Información semestral de ricego de legitimación de guaracias dicitas y/o financias terrorismo, así como de la aplicación de medidas contra el financiamiento de la proliferama de destrucción master.

 SM12 Parte semestral de certificados de deposito, de benos de prenda y de mercadería alinace. I-C LOSTOZCO L05T02C03 SM14 Detalle de inversiones del(de los) Fondo(s) de Garantia y del(de los) Fondo(s) de Crédito I.05T02C03

Control de Versiones Circular ASFI/839/2024 (última) Libro 5° Titule II Capitulo III Anexo 1.a

(13), (20)



Anex	1.a: Matriz de Información Periódica																								
			*	1 30									/		/	/				\ \ \ \		\	\		
dicidad del envio			And the state of t	A. A		So and a			and the second						is a direction of the state of				A Section of the Sect				in l	\ \	in the second
Codigo	Detalle de la información :		Merce /	, "Mar. /	, "	"May 1	Er Chi	THE AS	3./	Ellar Jos	3.	Bles Vi	1 S. C.	Edit / Se	1011/2	18. J.	4 / S	8 / S	A Sale	E 180	4	14 / a	34 /30	ing /	Handy /
A001	Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación	, ·				MCEF L05T02C03				*	•		•	*	•	*.	•	٠	•	٠	•	٠	1000	· ·	
A002	Memoria anual con la exploración de la gestión y evolución patrimonial delde los) Fondo(s) de Girantia y del(de los) Fondo(s) de Credito, que administra la entidad supervisada	o I				L05T02C03			-	•	٠					٠									(13), (20)
A003	Estados financieros con dictamen e informes de auditoria externa				,	1.06T01C02	5	F		•	•	1	•	•	*	*	•	*	*	•	•	•	•	-	111111111
A004	los) Fondo(s) de Crédito, que administra la entidad supervisada					L05T02C03				•	•	•				•									(13), (20)
	Información complementaria	<u> </u>				L05T02C03					•	•	•	•	•		•	•	•		•	.*		,	
A006		. 1				1.03T09C01	3	2"		•	•	•	*	•	•	*	•	•	•	•	•	•		•	(9)
	siguiente documentación: propuesta técnica, contrato suscrito y acta de designación					1.06T01C02	2	8.		٠		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	*	•	*	
	Plan anual de trabajo de auditoria interna para la siguiente gestión y copia legalizada del acta de su aprobación					1.03T09C02	7	11			•	•		•	•	•	•	•	•	*	•	٠		•	
A011		'				L03T08C01		5.			*														(10)
A012	Informe anual de gestion del punto de roclamo  Informe sobre la gestion integral de ricegos acomputado de la copia notariada del acta de					L04T01C01	1	2"		<u> </u>	•	•	•	•	•	•	•	*	•		*	•			(I)
L	Directorio u Organo equivalente que refleja la aprobación del mismo	L				1A3TD1C01	,	2		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•		
A015	Organo equivalente que refleja la aprobación del mismo	'				1.03T01C02	7	y		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
A016		I-C				1.04701001	6	2"		•	•	•	•	•	•	.*	*	•	*		•	•	*	•	(15)
	Copis legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Organo equivalente sobre la distribucción de utilidades o en su caso, el tratamiento de las perdidas					1.05T02C03				•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Detalle de usuarios administradores de claves del médulo de administración y solicitud de claves vigente al 31 de diciembre de la gestión pasada	'				L05T02C93			17	•	*	•	*	*	*	•	*		•	•	•	•		•	
:	Informe de responsabilidad social empresarjal	<u> </u>				LIOTOICO2		2"		·	•	•	•	•	•	•									
		<u> </u>				LIOTOLCO2		2			•	•	•		•	*			11111						
·	Informe de cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la gestión de seguridad de la información					1.03T07C02	12	ľ		•			•	*	•	•	•	•		•		•			
	Informe de verificación de la ejecución de las pruebas de analisis de vulnerabilidades	L					12	l r			•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	*	
	Halance Social	i-c				LIOTOICOI	4	2"		•	•	•	•	_•	*	•									
A027		'				T. (OTO)CO)	4	3:		•	•	*	*	•	*	*									
A028	*	'				L03T07C02	3	5	11	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	*	٠	
A029	1	1-C				MCEF				•	•	٠	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•		
L	1	1				1.05T02C03	7	,,	'		•	•	•			•	•		•	•	•	•			
A031	Reporte de trempos máximos de atención de créditos  Estados de cuenta de fideicomisos que administra	I-C				L05T02C03	7	6"	15-	<u>.</u>	-	•	•	-		•	•						لنتم		(1)
A032	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	I-C				LOSTO2CO3		7	4			-:-		-	*	*							لتتر	لننا	(11)
A034		1.0				1.03T09C02	7	30	1	•	•			*									لببر		
L	del(de: los) Fondo(s) de Crédito						Ĺ									·									(13), (20)
	Informe sobre los planes y proyecciones de uso y emisión de garantías	I-C				1.05T02C03	7	8°	24	•	•	•													(16)
A036	Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes	1.				L07T02C04	2	3.7	l III	*	•	*	•	•	•	•	•	•	•	•		*		*	

Control de Versiones Circular ASFI/839/2024 (última)

4

Libro 5°, Título II, Capítulo III

	Anexo	a: Matriz de Información Periódica																			
		Detalle de la información	the state of the s	No the distriction	To the state of th	No Or College I. I.	The Parties of the Pa					Take States									
		Informe referido a la verificación de que los accionistes, secies y sociados, hasta el rived de presente natural, su como que los directorsos, conseguer y gionistros de la resistad supervicada, no se encuentrem registrados en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.					L03T09C02	7	6°	•		•	*	•	•	*	•	*	•	•	(17)
L	A038	Informe sobre los planes y proyecciones de uso y colocación de créditos con rectarsos de los Fondos de Crédito, para la siguiente gestión.	l 1-				L05T02C03	7	9°	25 *	*										(18)

Nota A	claratoria:
(1)	Los Bancos de Desarrollo Productivo reportarán esta información a partir de la fecha en que inicien actividades de primer piso.
(2)	Las Empresas de Giro y Remesas de Dinero deben enviar esta información, cuando presten el servicio de cambio de moneda.
(3)	El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento tenía como denominación "Informacion SPVS".
· (4)	Los auchivos que contenien la información creditica o financiera del(de los) Fonde(e) de Garantía de Creditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Secial, para el Sector Germial y/o del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción, deben ser remitidos por la catálad supervisad que los administra (Bascos Público, Múltiple o PYME), emsignando el "Código de Envió" correspondiente al (a los) Fonde(s) de Garantía, segun la tabla RPT007 - Entidudes Financieras del Manual de Envió de Información Electrónica a la CIC.
(7)	Las Instituciones Financieras de Desarrollo reportarán esta información a partir de la fecha en que realicen captación de depósitos del público.
(9)	En el caso de Empresas de Giro y Remesas de Dinero (EGRD), úmicamente deben enviar el reporte las EGRD conformadas como Sociedades Anónimas
(10)	Aplica únicamente para los Bancos que son parte de Conglomerados Financieros
(11)	Aplica unicamente para las Entidades de Intermediación Financiera que administran patrimonios autónomos.
(12)	Aplica unicamente para las entidades supervisadas que cuentan con Cajeros Automáticos.
(13)	Aplica unicamente para las entidades supervisadas que administra(e) el/los) Fondo(e) de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Grential y/o del Fondo de Garantía de Apoyo a la Centrucción, así como para el Fondo para Capital Semilla el fondo de Crédito Empresas (Posto de Carantía de Apoyo a la Centrucción, así como para el Fondo para Capital Semilla el fondo de Crédito Empresas (Posto de Carantía de Apoyo a la Tenential.
(14)	Lax Empresas de Arrendamiento Financiero, únicamente deben enviar la información de las operaciones reprogramadas.
(15)	El reporte remitido por correo electrónico debe estar en formato de hoja de cálculo
(16)	Aplica unicamente para las entidades supervisadas que administra(n) et (los) Fondo(s) de Garantia constituidos a través de la Función Social, en el marco de lo establecido en la Ley N* 393 de Servicios Financieros.
(17)	La información relativa a secionistas, aplica únicamente para entidades financieras privadas.
(18)	Aplica ûnicamente para las entidades supervisadas que administra(n) el (los) Fondo(s) de Credito constituido(s) a través de la Función Social, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros
(19)	Los archivos que contienen la información del Fondo para Capital Semilla, del Fondo de Credito Emprende Bolivia y del(de los) Fondos de Credito de Apoyo a Micro Empresas y/o a la Juventua, deben ser remitidos por la entidad supervisada que los administra (Bancos Público, Múltiple PPME o Banco de Desarrollo Productivo), consignando el "Codigo de Enviro" correspondente al/a los) (Fondos) de Credito, según la tabla RPT007 - Entidades Financieras del Manual de Favio de Información Electrónica a la CIC.
	Información de los Fendos de Gurantia de Creditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Gremial y del Fondo de Gurantia de Apoyo a la Censtrucción, así como del Fondo para Capital Semilla, del Fondo de Crédito Emprende Bolivia y de Jos Fendos de Crédito de Apoyo a Macro Empresas y/o a la Juventual.
(21)	Los archivos que contienen la información crediticia o financiera de un Fideicomiso producto de la aplicación de un procedimiento de sobación, de un proceso de liquidación con según de depósitos o liquidación forzosa judicial, deben ser remutobos por la entidad supervisada que la administra, consignando el "Código de Pavio" correspondiente al Fideicomiso, según la tabla RP1007 - Entidades Financieras del Manual de Pavio de Información Electrónica a la CIC.

Fipo de Esvio

Electrónico

I Impreso

I-C Impreso y Correo Electrónico